

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2020

Lunes 19 de octubre

Núm. 119

S
U
M
A
R
I
O

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

	<u>PAG.</u>
ÁGREDA	
Ordenanza reguladora de piscinas	1966
ALDEHUELA DE PERIAÑEZ	
Modificación de créditos	1969
ALMAZÁN	
Ordenanza de purines	1970
Modificación de créditos	1970
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Licencia ambiental	1971
CIDONES	
Tasa de agua, basura y alcantarillado	1971
LANGA DE DUERO	
Ordenanza de purines	1971
Ordenanza de piscinas	1972
NAVALCABALLO	
Tasa agua, basura y alcantarillado	1972
RETORTILLO DE SORIA	
Modificación de créditos	1972



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ÁGREDA

ANUNCIO aprobación definitiva de la modificación de ordenanza fiscal reguladora de tasa por la prestación del servicio de piscinas e instalaciones análogas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de tasa por la prestación del servicio de piscinas e instalaciones análogas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA Nº 10

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA

POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS

Última modificación aprobada en Pleno de sesión ordinaria el día 28 de abril de 2014 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia Soria* nº 52 del 9 de mayo de 2014.

Artículo 1.- Fundamento y régimen jurídico.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el art 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el art 20.4.O del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación del servicio de piscinas e instalaciones análogas que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el art. 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la prestación del servicio de piscinas e instalaciones análogas.

Artículo 3.- Devengo

La obligación de contribuir nace desde el momento en el que se produce la utilización del servicio regulado en la presente Ordenanza.

El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrada al recinto de que se trate o al solicitar el carnet o en su caso, el abono temporal.

Artículo 4.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de la Tasa por la prestación del servicio de piscinas e instalaciones análogas en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas mayores de 4 años, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que se beneficien de la prestación del servicio a que se refiere esta Ordenanza.

Artículo 5.- Cuotas

1.- POLIDEPORTIVO ANUAL Y PISCINA TEMPORADA



<i>Clase</i>	<i>Edad</i>	<i>Tarifa (€)</i>	<i>Tarifa (€) empadronados Ágreda</i>
Individual	Mayores 16 años	80	55
Individual	Menores 16 años	45	30
<i>Clase</i>	<i>Nº de hijos</i> <i>(Menores de 16 años)</i>		<i>Euros</i>
Matrimonio		110	75
Matrimonio	1 hijo	140	90
Matrimonio	2 hijos	150	100
Matrimonio	3 hijos	160	110
Matrimonio	Mas de 3 hijos	170	120

2.- PISCINAS TEMPORADA VERANO O POLIDEPORTIVO ANUAL

<i>Clase</i>	<i>Edad</i>	<i>Tarifa (€)</i>	<i>Tarifa (€) empadronados Ágreda</i>
Individual	Mayores 16 años	55	40
Individual	Menores 16 años	35	25
<i>Clase</i>	<i>Nº de hijos</i> <i>(Menores de 16 años)</i>		<i>Euros</i>
Matrimonio		90	60
Matrimonio	1 hijo	115	75
Matrimonio	2 hijos	125	85
Matrimonio	3 hijos	135	95
Matrimonio	Mas de 3 hijos	145	105

3.- ENTRADAS POLIDEPORTIVO

<i>Clase</i>	<i>Edad</i>	<i>Tarifa (€)</i>
Individual	Mayores 16 años	3
Individual	Menores 16 años	1,5

4.- ENTRADAS PISCINA

<i>Clase</i>	<i>Edad</i>	<i>Tarifa (€)</i>
Individual	Mayores 16 años	3,5
Individual	Menores 16 años	2,5

5.- RESERVA DE USO. POR HORA

La reserva de las instalaciones para uso exclusivo tendrá el siguiente coste, por cada hora de reserva de la instalación:

<i>Clase</i>	<i>Polideportivo pequeño</i>	<i>Polideportivo grande</i>
Activ. deportivas	Todo socios 3€/ no socio 10€	Todo socios 5€/ no socio 15€

En eventos de gran escala (más de 24 horas de duración) se fija una tarifa de 10€ por equipo participante cuando la duración no excede de 72 horas. Se incrementará en 3€ cada día de más.

6.- CUOTA DE INSCRIPCIÓN

La cuota de inscripción es de 5€.



Se establecen dos periodos anuales de inscripción de al menos 1 mes de duración para los bonos de temporada que se fijarán anualmente por el Ayuntamiento.

La inscripción dentro de estos periodos supondrá la exención de la cuota de inscripción.

En el caso de familias monoparentales, el precio del bono familiar quedará reducido en la parte correspondiente al segundo de los cónyuges.

La cuota fijada será la misma, con independencia del tiempo que dure la actividad realizada.

Artículo 6.- Exención de responsabilidad del ayuntamiento

Todas aquellas personas físicas y /o jurídicas que soliciten el alquiler de las canchas con objeto de impartir clases y otros fines lucrativos vendrán obligadas a sustituir un seguro deportivo que cubra las posibles responsabilidades derivadas de las actividades deportivas practicadas en dichas instalaciones, excluyéndose a la Corporación Municipal como responsable directo o en su caso, subsidiario de los posibles accidentes acaecidos.

Será preceptiva la acreditación documental previa de la póliza suscrita ante los servicios municipales.

Artículo 7.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de los establecidos en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en las normas con rango de Ley.

Artículo 8.- Infracciones.

Las faltas que los usuarios de las instalaciones deportivas municipales cometan se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Son infracciones muy graves:

- a. Los daños con dolo que se originen al patrimonio municipal.
- b. No respetar reiteradamente y con notorio abuso las advertencias o amonestaciones que se efectúen por el personal encargado de la instalación o por el mismo Órgano Municipal.
- c. El comportamiento antisocial ostensible.
- d. La reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones como usuario.
- e. La reincidencia en la comisión de faltas graves.

Son infracciones graves:

a. El incumplimiento de órdenes o instrucciones que vengan del personal encargado de las instalaciones o de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Ágreda, siempre que no sean constitutivas de falta muy grave.

b. Los actos notorios que atenten contra el decoro público o la dignidad en el interior de las instalaciones.

c. La reincidencia en la comisión de faltas leves.

Son infracciones leves:

- a. La ligera incorrección con el personal responsable o encargado de las instalaciones.
- b. La forma descuidada o la dejadez en la conservación del material o de las instalaciones deportivas municipales.



- c. El incumplimiento leve de las normas de régimen interno de las instalaciones.
- d. El uso de las instalaciones sin el correspondiente bono o entrada diaria o sin conservarlo hasta el abandono de las instalaciones.
- f. Las conductas actualmente tipificadas como infracción administrativa cuya clasificación ofrezca dudas serán consideradas, a los efectos sancionadores de esta Ordenanza, como infracciones leves.

Artículo 9.- Sanciones.

Conforme al Art. 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril sobre Bases del Régimen Local, en defecto de normativa sectorial específica, las infracciones se sancionan:

- Las leves con multa hasta 750 euros.
- Las graves con multa de 751 hasta 1.500 euros.
- Las muy graves con multa de 1.501 hasta 3000 euros.

En concreto, el uso de las instalaciones sin el correspondiente bono o entrada diaria o sin poderlo presentar se considera falta leve y acarreará una sanción equivalente a 5 veces el coste de la entrada si se paga en el momento. Si no se hiciera así la sanción mínima, tras el correspondiente expediente, será al menos de 20 veces el precio de la entrada diaria.

Se podrán imponer, de forma alternativa o adicional, en su caso, las sanciones de suspensión temporal o definitiva de las actividades, de revocación temporal o definitiva de las autorizaciones administrativas municipales, o de sujeción a condiciones o con garantías más rigurosas o especiales de funcionamiento, según corresponda en cada caso.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Cuando, por razones de índole sanitaria u otras de gravedad similar, se acuerde por la Corporación el cierre de las piscinas y/o instalaciones deportivas, se prorrogará el bono anual por el uso de las instalaciones por un periodo idéntico, sin perjuicio de que el usuario pueda optar por la devolución de su importe.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Ágreda, 8 de octubre de 2020.- El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez.

1837

ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace saber que expuesto al público durante quince días hábiles el expediente número 2/2020 de modificación de créditos en el Presupuesto General del ejercicio de 2020 que se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, sin que se hayan presentado reclamaciones, ha sido ele-



vado a definitivo el acuerdo de aprobación, el cual contiene las modificaciones que a continuación se expresan, resumidas a nivel de capítulo:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Capítulo 6.- Inversiones reales: 3.000,00 €

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios: 4.700,00 €

Capítulo 6.- Inversiones reales: 16.000,00 €

TOTAL: 23.700,00 €

Aldehuela de Periáñez, 11 de octubre de 2020.– La Alcaldesa, María Ángeles Andrés Cayuela. 1849

ALMAZÁN

Aprobada inicialmente Ordenanza reguladora respecto a la aplicación de purines, estiércoles, residuos biodegradables de origen agrícola, ganadero y lodos procedentes de estaciones de depuración de aguas residuales (EDAR), con fines agrícolas, por Acuerdo del Pleno de fecha 08/10/2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://almazan.se-deelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Almazán, 9 de octubre de 2020.– El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez. 1846

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Almazán por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 1/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre del 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, para el Organismo Autónomo Patronato Ntra Sr^a de Guadalupe.

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito indicado, por Acuerdo del Pleno de fecha 8 de octubre del 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a



disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://almazan.se-deelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Almazán, 9 de octubre de 2020.– El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez. 1847

EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

Solicitada por Semark AC Group, S.A, licencia ambiental para construcción de supermercado en Ctra. de La Rasa nº 6 de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente (nº 189/2020).

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir período de información pública por plazo de diez días desde la aparición del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://burgodeosma.sedelectronica.es>).

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 5 de octubre de 2020.– El Alcalde, Miguel Cobo Sánchez-Rico. 1828

CIDONES

Aprobado provisionalmente por Resolución de la Alcaldía de 7 octubre de 2020 el Padrón de la tasa por prestación del servicio de agua, basura y alcantarillado correspondiente al 1º trimestre del ejercicio 2020, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de posibles reclamaciones. En caso de no haberlas, se considerará definitivamente aprobado.

Cidones, 7 de octubre de 2020.– El Alcalde, Pascual de Miguel Gómez. 1832

LANGA DE DUERO

El Pleno del Ayuntamiento de Langa de Duero, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del transporte, utilización y vertido de purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Langa de Duero, 9 de octubre de 2020.– El Alcalde, Francisco Javier Barrio Alonso. 1842



El Pleno del Ayuntamiento de Langa de Duero (Soria), en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de piscinas e instalaciones deportivas municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Langa de Duero, 9 de octubre de 2020.– El Alcalde, Francisco Javier Barrio Alonso. 1843

NAVALCABALLO

Habiendo sido aprobado provisionalmente el padrón de la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al 3^{er} trimestre de 2019, se expone al público por espacio de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Navalcaballo, 25 de septiembre de 2020.– El Alcalde, Carmelo Ayllón Mateo. 1825

RETORTILLO DE SORIA

Transcurrido el periodo de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2020, relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos N^o 1/20, Presupuesto General Municipal 2.020, que se financia con cargo a mayores ingresos y transferencias de crédito, queda elevado a definitivo, siendo las variaciones que se producen, resumidas a nivel de capítulos, las siguientes:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma

IMPORTE

Capítulo 1: 13.000,00.

Capítulo 2: -18.000,00.

Capítulo 6: 60.000,00.

Total: 55.000,00.

El anterior importe ha sido financiado:

- Con cargo a mayores ingresos: 55.000,00.

Total: 55.000,00.

Contra referido acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Retortillo de Soria, 7 de octubre de 2020.– El Alcalde, José Alberto Medina Ayuso 1831